

CONSTANCIA: Popayán, 7 de marzo de 2022.- Informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2022-00075. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete de marzo de dos veintidós

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Demandante: JAKELINE SANCHEZ IDROBO Y MARISOL SANCHEZ IDROBO
Radicado: 2022-00075

Interlocutorio No. 463

Ref. Estudio Admisión de demanda

Pasa a despacho la presente tramite DE JURISDICCION VOLUNTARIA. la cual fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia de 21 de febr. ero de 2022, sin embargo, a la fecha, la parte demandante no subsanó la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda JURISDICCION VOLUNTARIA propuesta por MARIA PIEDAD BERMUDEZ ESCOBAR actuando con mediación de apoderada judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

La juez,

elz

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef68e65262f8a07d8c1f4c29455a3706b4a0267bfe7f01278a7c80375ca5dc4a**

Documento generado en 07/03/2022 05:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>